



RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2016 de la Directora de Administración Ambiental por la que se hace efectiva la autorización de gestor de residuos peligrosos concedida a ELECTRORECYCLER, S.L. mediante Resolución de 5 de septiembre de 2016, para la actividad de almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento (R1301), así como la clasificación, separación o agrupación en fracciones de recogida (R1201), en sus instalaciones sitas en POLÍGONO INDUSTRIAL ERLETXES, EDIFICIO INDUSTRIAL 152 B, PLATAFORMA D 48960 GALDAKAO (BIZKAIA); asignándole el número de autorización EU2/254/16.

RESULTANDO que por Resolución de 5 de septiembre de 2016 de la Directora de Administración Ambiental se concede a ELECTRORECYCLER, S.L. autorización de gestor de residuos peligrosos para la actividad de almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento (R1301), así como la clasificación, separación o agrupación en fracciones de recogida (R1201), en sus instalaciones sitas en POLÍGONO INDUSTRIAL ERLETXES, EDIFICIO INDUSTRIAL 152 B, PLATAFORMA D 48960 GALDAKAO (BIZKAIA), subordinando su efectividad al cumplimiento de las condiciones y requisitos que en ella se contemplan.

RESULTANDO que ELECTRORECYCLER, S.L. ha dado cumplimiento al requisito de prestación de una fianza por valor de QUINCE MIL (15.000,-) EUROS, depositado con fecha 3 de noviembre de 2016 en la en la Tesorería General del País Vasco con número de registro F201600713.

RESULTANDO que, con fecha 27 de octubre de 2016, se procedió a girar visita de inspección a las instalaciones de ELECTRORECYCLER, S.L. por personal técnico adscrito a la Viceconsejería de Medio Ambiente, levantándose el acta nº 04264 comprensiva de los extremos de la misma y constatándose el cumplimiento de las condiciones y requisitos que para el desarrollo de su actividad de gestión se recogen en la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 5 de septiembre de 2016, excepto en los extremos señalados en dicho acta.

RESULTANDO que, con fecha 28 de octubre de 2016, ELECTRORECYCLER, S.L. solicita hacer efectiva la autorización de gestor de residuos peligrosos concedida mediante Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de 5 de septiembre de 2016, presentando la documentación acreditativa de la subsanación de las deficiencias señaladas en la mencionada acta de inspección, salvo en lo relativo al acondicionamiento del área de virutas.

RESULTANDO que, con fecha 18 de enero de 2005, se publica el Real Decreto 9/2005 de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

RESULTANDO que, con fecha 25 de junio de 2015, se procedió por el Parlamento Vasco a la aprobación de la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

RESULTANDO que la actividad a desarrollar por ELECTRORECYCLER, S.L. en sus instalaciones sitas en POLÍGONO INDUSTRIAL ERLETXES, EDIFICIO INDUSTRIAL 152 B, PLATAFORMA D 48960 GALDAKAO (BIZKAIA) al amparo de la autorización concedida por la presente Resolución, se encuadra entre las actividades potencialmente contaminantes del suelo identificadas en la normativa señalada en los apartados anteriores.

CONSIDERANDO que se han cumplimentado los requisitos y condiciones impuestos en la Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de 5 de septiembre de 2016, lo que se acredita mediante la documentación presentada por ELECTRORECYCLER, S.L. que obra en poder de esta Viceconsejería de Medio Ambiente y en el transcurso de la visita de inspección realizada por los servicios técnicos adscritos a este órgano.

CONSIDERANDO que la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina que los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley se regirán por la normativa anterior, aunque los actos y resoluciones dictados con posterioridad a la citada entrada en vigor se regirán, en cuanto al régimen de recursos, por las disposiciones de la misma.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 196/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial corresponde a este órgano la competencia para la emisión de la presente Resolución.

VISTAS la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, el Decreto 196/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O

Primero.- Hacer efectiva la autorización de gestor de residuos peligrosos concedida a ELECTRORECYCLER, S.L. mediante Resolución de 5 de septiembre de 2016; asignándole el número de autorización **EU2/254/16**.

La presente autorización de gestión ampara exclusivamente las siguientes operaciones de valorización de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos peligrosos que a continuación se especifican:

-Clasificación, separación o agrupación en fracciones de recogida (R 1201), así como el almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida (R 1301), de los siguientes residuos peligrosos de aparatos eléctricos y electrónicos, identificados mediante el código combinado LER-RAEE establecido en el Real Decreto 110/2015, en el que al código LER se añaden dos dígitos que indican la categoría del aparato del que procede el residuo y el tipo de tratamiento específico del mismo:

Código LER-RAEE	Descripción / Grupos de tratamiento
160211*-11*	11*. Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH3
200123*-11*	11*. Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH3
160211*-12*	12*. Aparatos Aire acondicionado
200123*-12*	12*. Aparatos Aire acondicionado
160213*-13*	13*. Aparatos con aceite en circuitos o condensadores
200135*-13*	13*. Aparatos con aceite en circuitos o condensadores
160213*-21*	21*. Monitores y pantallas CRT
200135*-21*	21*. Monitores y pantallas CRT
160213*-22*	22*. Monitores y pantallas: No CRT, no LED
200135*-22*	22*. Monitores y pantallas: No CRT, no LED
200121*-31*	31*. Lámparas de descarga, no LED, y fluorescentes.
160210*-41*	41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos
160212*-41*	41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos
160213*-41*	41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos
200135*-41*	41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos
160213*-51*	51*. Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas
160212*-51*	51*. Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas
200135*-51*	51*. Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas
200135*-61*	61*. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el plazo de vigencia de la presente autorización finalizará el 3 de noviembre de 2024, siempre y cuando no concurra alguna de las causas de caducidad que en esta Resolución se detallan.

A partir de dicha fecha, la autorización se considerará renovada automáticamente por períodos sucesivos de otros ocho años, y ello sin perjuicio de que este órgano pueda realizar en dicho plazo cuantas visitas de inspección estime necesarias y requerir documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la autorización. El incumplimiento de dichos requisitos podrá dar lugar a la revocación de

la autorización o, en su caso, a la suspensión de la misma con indicación de las medidas a adoptar.

Segundo.- ELECTRORECYCLER, S.L. deberá presentar ante esta Viceconsejería de Medio Ambiente los resguardos acreditativos actualizados del seguro de responsabilidad civil, con la periodicidad requerida según el vencimiento de éstos.

Tercero.- ELECTRORECYCLER, S.L. deberá dar cumplimiento al conjunto de las obligaciones que para los titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo se recogen en la Ley 4/2015, de 25 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

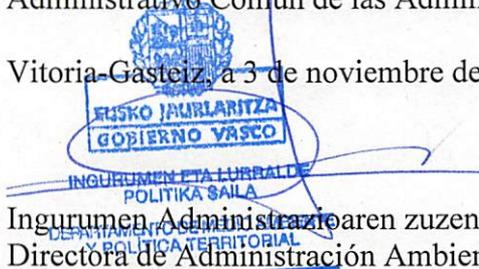
Cuarto.- No se procederá a la devolución de la fianza depositada por ELECTRORECYCLER, S.L. hasta que esta Viceconsejería de Medio Ambiente no autorice el cese de su actividad o no se cumplan las condiciones que en su día se establezcan para la clausura de la misma y que incluirán en todo caso el conjunto de obligaciones que pudieran establecerse en la declaración en materia de calidad del suelo que resulte preceptiva.

Quinto.- Se entenderán como causas de caducidad de la presente autorización de gestor de residuos peligrosos:

- La extinción de la personalidad jurídica de ELECTRORECYCLER, S.L.
- La declaración de quiebra de ELECTRORECYCLER, S.L. cuando la misma determine su disolución expresa como consecuencia de la resolución judicial que la declare.
- La suspensión de la actividad de gestión de residuos peligrosos, a instancias de ELECTRORECYCLER, S.L. por un periodo superior a un año.

Sexto.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de alzada ante el Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, a 3 de noviembre de 2016


Ingurumen Administrazioaren zuzendaria
Directora de Administración Ambiental
Izpta./Fdo.: Alejandra Iturrioz Unzueta

ANEXO a la Resolución de 3 de noviembre de 2016 de la Directora de Administración Ambiental por la que se hace efectiva la autorización de gestor de residuos peligrosos concedida a ELECTRORECYCLER, S.L. mediante Resolución de 5 de septiembre de 2016, para la actividad de almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento (R1301), así como la clasificación, separación o agrupación en fracciones de recogida (R1201), en sus instalaciones sitas en POLÍGONO INDUSTRIAL ERLETXES, EDIFICIO INDUSTRIAL 152 B, PLATAFORMA D 48960 GALDAKAO (BIZKAIA); asignándole el número de autorización EU2/254/16.

Residuos admisibles en el ámbito de la autorización EU2/254/16 para la clasificación, separación o agrupación en fracciones de recogida (R 1201), así como el almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida (R 1301):

Código LER-RAEE	Descripción / Grupos de tratamiento
160211*-11*	11*. Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH3
200123*-11*	11*. Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH3
160211*-12*	12*. Aparatos Aire acondicionado
200123*-12*	12*. Aparatos Aire acondicionado
160213*-13*	13*. Aparatos con aceite en circuitos o condensadores
200135*-13*	13*. Aparatos con aceite en circuitos o condensadores
160213*-21*	21*. Monitores y pantallas CRT
200135*-21*	21*. Monitores y pantallas CRT
160213*-22*	22*. Monitores y pantallas: No CRT, no LED
200135*-22*	22*. Monitores y pantallas: No CRT, no LED
200121*-31*	31*. Lámparas de descarga, no LED, y fluorescentes.
160210*-41*	41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos
160212*-41*	41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos
160213*-41*	41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos
200135*-41*	41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos
160213*-51*	51*. Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas
160212*-51*	51*. Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas
200135*-51*	51*. Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas
200135*-61*	61*. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos